

Expediente: **3517/07**

Carátula: **CASANOVA ANTONIO LUIS C/ ARRIETA ROMEO MARTIN S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **10/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SANCHEZ, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO - ABOGADO

20231169424 - CASANOVA, ANTONIO LUIS-ACTOR/A

20315439575 - ARRIETA, ROMEO MARTIN-DEMANDADO/A

900000000000 - MOLINA, CARLOS ALFREDO-PERITO

20231169424 - CASANOVA, SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

27178588759 - ROJAS, MARTA ELENA-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - ALDERETE, MARCOS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3517/07



H102335453058

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "CASANOVA ANTONIO LUIS c/ ARRIETA ROMEO MARTIN s/ REIVINDICACION" - Expte.
N° 3517/07

PROVEÍDO DE ESCRITO PIDO REGULACIÓN DE HONORARIOS - POR: MOLINA, CARLOS ALFREDO - 09/04/2025 10:55

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.- Previo a regular honorarios solicitado por el perito Carlos Alfredo Molina notifíquese personalmente a las partes y letrados intervinientes en autos, conforme Artículo 39, inciso 3 de la Ley Arancelaria Local N° 5.480, el que deberá ser transcripto, para que en un plazo de cinco días se proponga base regulatoria a fin de realizar un auto regulatorio ajustado al tipo de proceso en cuestión ("Art.39. Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción:1. ...2. ...3. Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores...."). Notificaciones digitales a las partes y profesionales que tienen constituido domicilio digital. Art. 199 CPCCT. Notifíquese por cédulas a sus domicilios reales a quienes no lo tengan constituido en casilla digital.- 3517/07 RPMM

Actuación firmada en fecha 09/04/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.